Año de 1935 | Viernes 20 de Diciembre | Núm. 152

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3405

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Ante la posibilidad de que en alguna provincia o pueblo de la misma, por apatía o punible tolerancia de las autoridades, se puedan infringir los artículos 353 al 355 del Código penal, relativos a los juegos de envite o azar, le significo el inflexible propósito de este Ministerio de mantener severa e implacablemente su prohibición, a cuyo efecto transmitirá V. E. a todas las autoridades y agentes dependientes de la suya, las órdenes más concretas y terminantes para la represión de esa plaga social, con la advertencia de que cualquier complacencia será inmediata y enérgicamente castigada, sin perjuicio de darle la conveniente publicidad, para que tenga la eficacia de la ejemplaridad.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 17 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

3431

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante Militar de la Plaza, me comunica que el próximo día 23, desde las diez a las catorce horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón en el poligono de Escuelas prácticas los alumnos matriculados en la Eacuela particular de preparación militar fuera de filas.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo,

Segovia, 19 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmos. Sres.: Con el fin de regular la concesión de los documentos de identidad a que se refiere el artículo 44 del decreto de este departamento fecha 4 de Octubre último, delimitando al propio tiempo la interpretación que debe darse al precepto, el Ministerio de Estado ha acordado expedir las tarjetas de identidad que a continuación se expresan:

a) De color rojo para todas las personas que figuren en la lista del Cuerpo diplomático, sus esposas, hijas solteras e hijos menores, que habiten en el domicilio paterno.

b) De color amarillo para los Cónsules, tanto de carrera como honorarios, siempre que estos últimos sean ciudadanos de la nación a la que prestan sus servicios.

c) De color gris para los empleados, auxiliares y domésticos de las Embajadas, Legaciones y Consulados de carrera, siempre que ostenten la nacionalidad de la representación que los emplea: y

d) De color naranja para los Cónsules honorarios (en todas sus categorías) y empleados auxiliares de Embajadas, Legaciones y Consulados de carrera, que sean ciudadanos españoles o de nación distinta a la que prestan sus servicios.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1935.—Joaquín de Pablo Blanco.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.° A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.° A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.° Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma (reintegradas con un sello móvil de 0,25 pesetas) cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presenten con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerle solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporacioces municipales, previa comprobación y cotejo.

4.° Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos; y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.° Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el párraro primero del artículo 25 del reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.° Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramieuto de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría, lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.° y 11 de esta disposición.

7.° Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrá interponer el oportuno recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal provincial.

8.° Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la se-

sión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar, durante los dos años siguientes, a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco diaa, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso y a la que se viniese sirviendo en propiedad, una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino, a los efectos del artículo 36 del reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión, es absolutamente necesario que el Secretario electo present ela documentación establecida por los números 1, 2 y 3 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y certificado del título de Secretario municipal de primera categoría, expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I., bajo la responsabilidad del propio funcionario.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el de concurso de su Secretaría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumpliento.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Yeste, pesetas 6.000.

Idem de Baleares: Ciudadela, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Malagón, 6.000 (artículo 231 del Estatuto).

Idem de Córdoba: Rute, 6.000.

Idem de Jaén: Bailén, 6.000; Santiago de la Espada, 6.000.

Idem de Oviedo: Allande, 6.000; Colunga, 6.000; Ibias, 6.000.

Idem de las Palmas: Ayuntamiento de la capital, 12.000.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

3433

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 17 del actual mes, acordó poner en conocimiento del público en general hallarse expuestos en la Secretaría de la Corporación provincial y Negociado de Beneficencia, por espacio de diez días hábiles y horas de diez a trece, plazo que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones generales y económicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de harina de trigo para la elaboración de pan con destino a la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el próximo año de 1936, a fin de oir cuantas reclamaciones se estime oportuno formular por los interesados en general contra el indicado pliego de condiciones; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo de diez días, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se produzcan.

Segovia, 19 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G. El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

3427

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan y horas de diez a doce de la mañana:

Día 19 de Diciembre de 1935.—Remuneratorias, excedentes, Montepío civil y pensiones del Patrimonio.

Día 20 de id. — Montepío militar y jubilados.

Día 21 de id.—Retirados de Guerra antiguos, sus cruces y cruces pensionadas.

Día 23 de id.—Retirados de Guerra especiales, sus cruces, Reserva, cruces especiales de tropa y haberes del clero.

Días 24 y 26 de id. — Nóminas en general.

Segovia, 18 de Diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

NOTA. Se hace saber a todos los perceptores de clases pasivas civiles y militares, que es preciso se presenten en los días antes indicados a cobrar sus haberes y se les hará entrega de cuatro tarjetas de identidad, en las que es preciso llenar determinados requisitos, de los cuales se les dará las debidas referencias en el negociado correspondiente de clases pasivas, en esta Delegación de Hacienda, teniendo en cuenta que los que no hayan cumplido este servicio antes del día cinco de Enero, no podrán ser incluídos en la nómina que hayan de cobrar en Febrero por los haberes correspondientes al mes de Enero.

3425

Tesorería de Hacienda de la Provincia

Apertura de cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles para el primer semestre de 1936

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del vigente estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se hace saber que el plazo voluntario para la adquisición y pago de la patente nacional, tanto para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta capital como las de los pueblos de la provincia, así como los adicionales, altas durante el segundo semestre de 1935, será la primera quincena del próximo mes de Enero de 1936; haciéndose la advertencia de que, según el apartado 5.º del artículo antes mencionado, la cobranza de la patente no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su respectiva zona, con lo que se evitará que transcurrido el día 15 de Enero próximo sin haber satisfecho la expresada patente, ella haya de satisfacerse con el recargo correspondiente del 20 por 100, que quedaría reducido al 10 si el pago se realizase dentro de los diez últimos días del repetido próximo mes de Enero.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes por el expresado concepto, a los efectos reglamentarios y en evitación de posibles perjuicios, derivables por desconocimiento de las anteriores prevenciones.

Segovia, 17 de Diciembre de 1935.—El Tesorero, José M.ª Ron.

3404

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE SEGOVIA

JEFATURA

Plagas del campo.—Circular

Por la presente circular se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de informaciones agrícolas cuanto sigue:

1.º Que han transcurrido con exceso los plazos que se les daba en las circulares de 7 de Junio y 27 de Noviembre del año actual, para que cumplimentasen los servicios de plagas del campo, es decir, hacer el ingreso directo del importe del impuesto o remitir a la Sección Agronómica los padrones y recibos para la recaudación de dicho impuesto.

2.º Que continúan sin cumplir dicho servicio los pueblos cuya relación se cita, a los que se advierte que si en plazo de cinco días, a contar de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no hubiesen cumplido este servicio, se les impondrá la sanción correspondiente a que por su negligencia se han hecho acreedores.

Relación de pueblos que no han cumplido el servicio

Alconada de Maderuelo
Aldealcorvo
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehorno
Aldehuela del Codonal
Aldeonte
Boceguillas
Caballar
Campo de San Pedro
Cantalejo
Castillejo de Mesleón
Castroserracín
Cilleruelo de San Mamés
Cobos de Segovia
Collado Hermoso
Donhierro
Duratón
Encinas
Fresneda de Cuéllar
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentepiñel
Fuentesoto
Honrubia de la Cuesta
Jemenuño
Laguna de Contreras
Martín Muñoz de las Posadas
Mata de Cuéllar
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Moral
Moraleja de Coca
Mozoncillo
Muñopedro
El Negredo
Nieva
Pradales
Rapariegos
Riaguas de San Bartolomé
San Cristóbal de Cuéllar
San Cristóbal de la Vega
San Pedro de Gaíllos
Santa María de Riaza
Santibáñez de Ayllón
Santo Tomé del Puerto
Sigueruelo
Sotillo
Torreadrada

Torrecaballeros
Valle de Tabladillo
Villaseca
Villaverde de Iscar

Segovia, a 16 de Diciembre de 1935. — El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3423

NAVAS DE ORO

Según anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día quince del actual, el día seis de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del teniente en quien delegue, asistido de un miembro de la corporación municipal, de un empleado del ramo de montes y de un notario que dará fe del acto, la subasta por medio de pligos cerrados del aprovechamiento de resinas durante un quinquenio del monte de los propios de Navas de Oro (Segovia), número 38 del catálogo de los de utilidad pública, denominado Pinar de Arriba, Román y la Garlitera, consistente dicho aprovechamiento en 37.855 pinos a vida, por la tasación anual de cuarenta y dos mil diecinueve pesetas cinco céntimos (42.019,05) y de doscientas diez mil noventa y cinco pesetas veinticinco céntimos (210.095,25), durante el quinquenio, que servirán de base para la subasta, siendo desechada la proposición que no cubra esta última cantidad.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable acreditar haber constituido en la Depositaría municipal, en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, en efectivo metálico, valores o signos de crédito del Estado a precio de cotización oficial del día en que se constituyan, la cantidad de diez mil quinientas cuatro pesetas setenta y seis céntimos (10.504.76), equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas por separado del resguardo del depósito provisional y cédula personal, durante las horas de diez a doce de la mañana de todos los días hábiles desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al que haya de verificarse la licitación, en papel sellado o reintegrado con el timbre correspondiente (clase 6.ª), redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, guardándose para ello cuanto dispone el artículo 15 del reglamento de obras y servicios de 2 de Juiio de 1924.

En todos y en cada uno de los sobres en que se encierre su proposición el interesado y en el anverso en que contenga todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de propios de Navas de Oro.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Dentro del plazo de diez días, desde que se le comunique la adjudicación definitiva, presentará el rematante en la Secretaría municipal, el resguardo que acredite haber constituído la fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento del importe total en que se le haya hecho la adjudicación, lo cual podrá verificar en los mismos valores que se exigen para el depósito provisional, y si tuviera lugar en la Caja municipal, podrá utilizar el importe de la consignación previa para la fianza definitiva.

El importe del noventa por ciento de cada anualidad se ingresará en arcas municipales antes del día primero de Marzo de cada año, sin cuyo requisito no podrá dar principio las labores de resinación.

Por el hecho de presentar una proposición para el acto de la subasta, se impone al licitador la obligación de cumplir el contrato, si le fuese adjudicado definitivamente el remate.

Para el bastanteo de poderes de aquellos licitadores que se presenten a la subasta, representados por una segunda persona, se halla designado el Letrado D. Bienvenido Alvarez Matesanz, con ejercicio en la villa de Cuéllar.

Es obligación del rematante el pago del presupuesto de gestión técnica, inserción de anuncios, reintegro del expediente, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, impuesto de derechos reales y cuantos puedan derivarse por consecuencia de la misma-

También será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero y con el pago del retiro obrero obligatorio.

El plan forestal, pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de todos los días laborables, hasta el momento de la subasta.

Si por falta de licitador o por ser desechadas las proposiciones presentadas, quedara desierta esta primera subasta, se verificará la seguuda, bajo las mismas condiciones y requisitos, a los siete días de aquélla y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase... número..., expedida el... de... de 193..., enterado del anuncio publicado en... (la *Gaceta de Madrid* o el Boletín Oficial de la provincia) del día... de... de 193.., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas durante un quinquenio, del monte de propios de Navas de Oro (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos que ofrece el proponente, así como también aquella en que se añada cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente).

Navas de Oro, 17 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Crespo.

3335

AÑE

SUBASTA

El día once de Enero próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta del aprovechamiento de 7.444 pinos a resinar a vida, del monte de estos propios, durante el quinquenio de 1935-1940, bajo el tipo de tasación de 36.289,50 pesetas, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª o reintegradas convenientemente, se presentarán en citada Secretaría todos los días hábiles, de diez a doce, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, debiendo acompañarse por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber verificado el depósito provisional, consistente en 1.814,48 pesetas, a que asciende el cinco por ciento de la tasación total, cuyo depósito podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de depósitos, en la forma que dispone el vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, debiendo entregarse las proposiciones bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso escribirse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta durante el quinquenio de 1935-1940 de los pinos de resinación del monte «Propios de Añe», firmando el interesado.

La fianza definitiva a depositar por el rematante, en igual forma que la indicada para la provisional, será el quince por ciento del valor total de la subasta y el bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Segovia. Si no hubiera ningún pliego referido día 11 de Enero, se celebrará la segunda el día 18 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Guillermo Andrés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta inserto en el Boletín Oficial correspondiente al día..., número..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

3388

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

SUBASTA

El día diez de Enero próximo, a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legítimamente le represente y con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de Ayuntamiento, la subasta de resinación de mil doscientos noventa y tres pinos a vida en el pinar de «La Moitera», de estos propios, por el tiempo de cinco años y cinco campañas, que darán principio en el año de 1936 y terminarán en el 1940.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil cuatrocientas sesenta y cinco peesetas, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se inserta y en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, a los que se acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta, que asciende a trescientas veintitrés pesetas veinticinco céntimos.

En la subasta se observarán las condiciones facultativas y económicas que constan en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 13 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta por cinco años de resinación de mil doscientos noventa y tres pinos a vida en el pinar de «La Moitera», de los propios de Santiuste de San Juan Bautista, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3385

NARROS DE CUELLAR

SUBASTA

El día 10 de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativa y económicos redactados por el distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor síndico y de un empleado del ramo de montes, la primera subasta del aprovechamiento de resinación de 3.161 pinos a vida y 1.210 a muerte, en tasación anual de 6.250,34 pesetas, del monte de estos propios número 36 del catálogo, denominado «El Pimpollar, durante un quinquenio, en tasación total de 31.251,70 pesetas y gastos de gestión técnica, que por lo que se refiere al primer año importan 321,91 pesetas.

Si en la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 20 de Enero de 1936, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referidas subastas se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, los cuales han de presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El depósito previo para tomar parte en las mismas, consistirá en el 5 por 100 de la tasación anual, o sean 312,52 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el depósito en arcas de este Municipio, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del importe del 10 por 100 del total importe de la subasta y dentro de los diez días siguientes de notificada la adjudicación definitiva de la misma.

Los gastos de anuncios y cuantos se relacionen con la subasta, serán de cuenta del rematante.

El 90 por 100 de cada anualidad ha de hacerse precisamente en los quince primeros días del mes de Febrero.

Narros de Cuéllar, a 14 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Esteban.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «El Pimpollar», de los propios de Narros de Cuéllar, número 36 del catálogo, por el plazo de cinco años forestales, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto en los pliegos de condiciones, de los que quedo enterado.

(Fecha y firma del proponente).

3283

PRADENA

SUBASTA

A las once horas del día once de Enero del año próximo 1936 y ante la mesa constituída con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar la subasta del arriendo de los derechos y tasas sobre la instalación de puestos públicos en este municipio durante el año de 1936, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo de diez de la mañana a dos de la tarde y en el que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, firmados y rubricados por los proponentes y deberán estar extendidas en papel de la clase 8.ª (1,50 pesetas), debiendo ser presentadas con arreglo al modelo que se inserta, justificante de depósito del 5 por 100 del tipo y cédula personal, durante la primera media hora.

Para la celebración de la subasta, empate si le hubiera y para la resolución de cuantas incidencias puedan ocurrir, se estará a lo dispuesto en el citado reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Prádena, 16 de Diciembre de 1935. —El Alcalde accidental, Ildefonso Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de su correspondiente cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, se compromete a quedarse con el arriendo de los derechos y tasas sobre instalación de puestos públicos a que esta subasta se refiere y con estricta sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de... (en letra pesetas).

(Fecha y firma).

El sobre que se entregue, llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de los derechos y tasas sobre instalación de puestos públicos en este municipio, durante el año de 1936».

3422

AGUILAFUENTE

No habiendo podido celebrarse por falta de licitadores la tercera subasta del aprovechamiento de 148 trozas existentes en el monte número 8 del catálogo, denominado «El Pinar», de estos propios, se anuncia una cuarta que habrá de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día veintiocho del mes actual y hora de las diez de su mañana, bajo la tasación de 150 pesetas, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que se publicaron para las anteriores en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 99, correspondiente al día 19 de Agosto último.

Aguilafuente, 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Pantaleón García.

3415

DONHIERRO

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, tendrá lugar en este término municipal todos los días hábiles del 21 al 26 del corriente mes por el Recaudador interino de este Ayuntamiento, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de este pueblo y permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, a fin de que satisfagan sus cuotas durante los días expresados, a fin de evitarles los recargos correspondientes prevenidos por las disposiciones vigentes.

Donhierro, a 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Galo Rueda.

3272

MATA DE CUELLAR

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para el ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días para los efectos de reclamaciones, las cuales versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia, las cuales serán resueltas por la Administración. Transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mata de Cuéllar, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

3387

SEPULVEDA

SUBASTA

Habiéndose sufrido un error en el anuncio de este Ayuntamiento, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 147, en el que se anuncia la subasta de la cobranza de arbitrios municipales, se aclara dicho anuncio en el sentido de que la mencionada subasta es por los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y nueve, ambos inclusive.

Sepúlveda, 13 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Miguel Abad.

EDICTO 2656

Tercer trimestre de 1935 y atrasos.—Contribución territorial rústica, Avance Catastral.—Término municipal de Aldea Real.

(Continuación.)

282. Felipe Martín Herranz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 61, parcela 381, paraje denominado Pinarviejo, cuyos linderos son: N., L. Rosa; E., J. Calvo; S., término de Mozoncillo, y O., B. Gómez; extensión, 20 áreas 25 centiáreas; riqueza imponible, 11'75 pesetas; cultivo pinar.

286. Herederos de Manuel Martín. —Tierra al p.° 27, p.ª 7, a Valhondo de las Viñas; N., camino de Fuentepelayo a Escalona; E., N. Serrano; S., B. Alvarez, y O., E. Tardón; de 17 áreas, 19 cts.; 9, 28 pts.

313. Ramón Moreno.—Un prado al p.° 8, p.ª 101, a los Bodones; N., N. Serrano; E., G. Gilsanz; S., G. Losáñez, y O., J. López; de 81 áreas, 30 cts.; 34,96 pts.

Otro prado al p.° 8, p.ª 59, a Navalmoro; N., C. Lomillos; M. Alvarez; S., M. Vallejo, y O., G. Gilsanz; de 40 áreas, 65 cts.; 23,58 pts.

Otra tierra al p.° 8, p.ª 109, a los Bodones; N., C. Herranz; E., S. Gómez; S., P. Herranz, y O., J. Perlado; de 60 áreas, 98 cts.; cultivo erial.

323. Marcelina Perlado.— Tierra al p.° 24, p.ª 74, al camino de Aguilafuente; N., camino de Pinarnegrillo a Sauquillo; E., B. Perlado; S., J. Tardón y M. Herranz, y O., H. Gómez; de 19 áreas, 22 cts.; 10,38 pts.

Otra al p.° 29, p.ª 189, a Camino Santo; N., C. Herranz; E., J. Escorial; S., F. Rosa, y O., F. Martín; de 4 áreas, 69 cts.; 1,36 pts.

364. Aquilino Serrano.—Tierra al p.° 72, p.ª 377, al Rebollar; N., D. Herranz; E., J. Rosa; S., C. Alonso, y O., M. Arranz; de 10 áreas, 35 centiáreas; 6,00 pts.; cultivo pinar.

367. Baldomero Suárez.— Tierra al p.° 5, p.ª 164, a Piconzo; N., J. de Dios; E., F. Tardón; S., A. Herranz, y O., P. Escorial; de 14 áreas, 39 cts.; 7,77 pts.

425. Gabriela Tejedor o Tejero.—Tierra al p.° 66, p.ª 183, al Horteruelo; N., J. Tejero; E., D. Alvarez; S., A. Escribano, y O., L. Rosa; de 14 áreas, 65 cts.; 7,91 pts.

Otra tierra al p.° 9, p.ª 120, a la Dehesa; N., I. Herranz; E., camino de la Dehesa; S., M. Herranz, y O., J. Tejero; de 4 áreas, 30 cts; 1,25 pts.

Otra tierra al p.° 9, p.ª 151, a la Dehesa; N., P. Mardomingo; E., camino de la Dehesa; S., J. Tejero, y O., L. Rosa y F. Herranz; de 8 áreas, 60 cts.; 6,88 pts.

Otra al p.° 59, p.ª 250, a los Estepares; N., F. Torrego; E., P. Fernán; S., camino de Pinarnegrillo, y O., J. Díez; de 5 áreas, 4 cts.; 4,28 pts.; cultivo viña.

Otra al p.° 66, p.ª 97, al Collado; N., M. Gómez; E., P. Escorial; S., M. de Linares, y O., A. Escribano; de 9 áreas, 77 cts; 5,28 pts.

Otra al p.° 72, p.ª 300, al Rebollar; N., Término de Pinarnegrillo; E., V. Rodríguez; S., T. Sanz y F. Gómez, y O., D. Herranz; de 5 áreas, 17 cts.; 0, 88 pts.

(Continuará)

Academia de Artillería e Ingenieros

SUBASTA

Por orden superior queda nula la subasta de *tres caballos* de desecho de este Centro, que debía celebrarse el día 30 del actual, a las once de la mañana, en la plazuela del mismo.

Segovia, 15 de Diciembre de 1935. —El Comandante Jefe del detall, José Larios.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

3432

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el 17 del corriente mes, acordó aprobar el presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1936, siendo el resumen de dicho presupuesto por capítulos y artículos el siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

Artículo		CREDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Rentas		
1.º	Propiedades (art. 209, núm. 1.º)	16.700	
2.º	Censos (íd. íd.)	1.400	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores (íd. íd.)	28.542,76	
4.º	*Boletín Oficial* e Imprenta provincial (íd. íd.)	14.000	
5.º	Otras rentas (íd. íd.)	10.500	71.142,76
	Capítulo segundo.—Bienes provinciales		
1.º	Aprovechamientos (art. 108, núm. 6.º y 209, núm. 1.º)	500	
2.º	Enajenaciones (íd. íd.)		500
	Capítulo tercero.—Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado (art. 209, núm. 3.º)	842.729,96	
2.º	De Corporaciones locales (íd. íd.)		
3.º	Donativos (íd. íd.)	1.300	844.029,96
	Capítulo cuarto.—Legados y mandas		
Unico	Legados y mandas	100	100
	Capítulo quinto.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	5.000	
2.º	Extraordinarios		
3.º	Indemnizaciones (art. 127, párrafo último)	40.000	45.000
	Capítulo sexto.—Contribuciones especiales		
Unico	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación (art. 218)		
	Capítulo séptimo.—Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios (arts. 209, núm. 2.º y 219)	1.825	
2.º	Por aprovechamientos especiales (arts. 209 núm. 2.º y 220)		1.825
	Capítulo octavo.—Arbitrios provinciales		
1.º	Ordinarios y extraordiaarios (arts. 222, letra A y 223)	120.500	
2.º	Imposiciones o percepciones (arts. 222, letra B y 224)		120.500
	Capítulo noveno.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial (arts. 222, letra C y 225)	128.000	
2.º	Cédulas personales (arts. 222, letra C y 226 y 227)	335.000	463.000
	Capítulo décimo.—Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal (arts. 222, letra D y 231 a 233)	875.767,50	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones (arts. 222, letra D y 234)		875.767,50
	Capítulo décimoprimero.—Recargos provinciales		
1.º	Solares sin edificar (arts. 222, letra E y 235)		
2.º	Terrenos incultos (arts. 222, letra E y 236)		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre (arts. 222, letra E, 238 y 241)	243.900	243,900
	Capítulo décimosegundo.—Traspaso de obras y servicios públicos		
1.º	Recursos del Estado (arts. 228 y 229)		
2.º	Otros ingresos		
	Capítulo décimotercero.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial (artículos 248 y siguientes)		
	Capítulo décimocuarto.—Recursos especiales		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales (arts. 256 y siguientes)		
2.º	Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene (art. 130)		
	Capítulo décimoquinto.—Multas		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre (arts. 240 y 243)		
2.º	Otras multas (arts. 94, 96, párrafo 2.º, 143, párrafo 1.º y 278)	35	35
	Capítulo décimosexto.—Mancomunidades interprovinciales		
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados (art. 18)		
	Capítulo décimoséptimo.—Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos	1.000	
2.º	Por otros conceptos	25.093,32	26.093,32
	Capítulo décimoctavo.—Fianzas y depósitos		
Unico	Por los constituídos en la Caja provincial		
	Capítulo décimonoveno.—Resultas		
1.º	Existencia en Caja		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	129.910,20	129.910,20
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		2.821.803,74

GASTOS

Artículo		ORDINARIO — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado (art. 193, núm. 5.º)	27.273,54	
2.º	Pactos y compromisos (art. 193, núm. 6.º)	1.620	
3.º	Deudas (art. 193, núm. 7.º)	6.932,09	
4.º	Censos (íd. íd.)		
5.º	Pensiones (íd. íd.)	85.286,41	
6.º	Cargas de justicia (íd. íd.)		
7.º	Intereses debidos (íd. íd.)		
8.º	Otros conceptos análogos (íd. íd.)		
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares (art. 193, núm. 9.º)	500	
10	Litigios (art. 108, núm. 4.º)		
11	Gastos indeterminados		121.612,04
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	1.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial (arts. 103 y 193, núm. 10)	6.000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales (artículos 77 y 193, núm. 10)	10.000	17.000
	Capítulo tercero.—Vigilancia y seguridad		
1.º	Vigilancia		
2.º	Seguridad		
	Capítulo cuarto.—Bienes provinciales		
1.º	Adquisición (art. 108, núm. 6.º)		
2.º	Mejora, conservación y custodia (íd. íd.)		
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales (arts. 193, núm. 3.º, y 263)	18.525	
2.º	De las contribuciones del Estado (arts. 107, letra L y 112)	20.000	38.525

Artículo		CREDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO Pesetas Cts.	Total por capítulos Pesetas Cts.
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas (art. 193, núm. 4.º)........	195.255,03	
2.º	De los Establecimientos provinciales (ídem ídem)........	156.610	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial........	12.500	
4.º	Gastos generales de la Corporación	10.600	374.965,03
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego (art. 107, letra D)		
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos (artículo 107, letra E)		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia (art. 128, letra A)...	10 000	10.000
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales........	281.220	
2.º	Maternidad y expósitos (art. 127, letra A)..		
3.º	Hospitalización de enfermos (art. 127, letra B)........	60.000	
4.º	Huérfanos y desamparados (art. 127, letra C)........		
5.º	Dementes (art. 127, letra D)........	310.000	
6.º	Servicios especiales (art. 128, letra B)	5.500	
7.º	Instituto de Higiene (art. 128, letra C)		
8.º	Brigada Sanitaria (art. 129)........		
9.º	Calamidades públicas........		656.720
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
1.º	Instituciones de crédito (art. 107, letra H).		
2.º	Otras instituciones de carácter social (artículo 132)........		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	15.250	15.250
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales........	6.775	
2.º	Escuelas Industriales (artículo 107, letra I).	32.000	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios (íd. íd)........		
4.º	Escuelas de Bellas Artes (íd. íd.)........		
5.º	Escuelas de Sordomudos (íd. íd.)........		
6.º	Escuelas de Ciegos (íd. íd.)........		
7.º	Escuelas Normales........		
8.º	Escuelas Profesionales........		
9.º	Bibliotecas (íd. íd.)........	600	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública (íd. íd.)........	1.400	
11	Monumentos artísticos e históricos (artículo 107, letra K)		
12	Subvenciones o becas (art. 131)	23.500	64.275
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales........	314.650	
2.º	Construcción de caminos vecinales (artículo 133)........	1.037.729,96	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales íd. íd)........		
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales (art. 107, letra A)........	150.000	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales (íd. íd.)...		
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos (art. 107, letra B)		
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica (art. 107, letra C)........		
8.º	Otras obras (art. 108, núm. 5.º)........		
9.º	Construcción de edificios provinciales (ídem ídem)........		
10	Reparación y conservación de edificios provinciales (íd. íd.)........	6.000	1.508.379,96

Artículo		CREDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO Pesetas Cts.	Total por capítulos Pesetas Cts.
	Capítulo décimosegundo.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado		
1.º	Obras y servicios públicos traspasados (artículo 113)........		
2.º	Obras y servicios públicos concedidos (artículo 114)........		
	Capítulo decimotercero—Montes y pesca		
1.º	Atenciones generales........		
2.º	Fomento de la riqueza forestal (art. 107, letra J)		
3.º	Piscicultura (íd. íd.)........		
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y Ganadería		
1.º	Atenciones generales........	5.000	
2.º	Escuelas de Agricultura (art. 107, letra I)..		
3.º	Granjas y campos de experimentación (ídem ídem)		
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola (íd. íd)........		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas (art. 107, letra J)		
6.º	Avicultura (íd. íd.)		
7.º	Sericicultura (íd. íd.)		
8.º	Apicultura (íd. íd.)........		
9.º	Concursos y exposiciones (art. 107, letra G)		5.000
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial (arts. 248 y siguientes)........		
	Capítulo décimosexto.—Mancomunidades interprovinciales		
Unico	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados (art. 18)		
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	76,71	76,71
2.º	Por otros conceptos........		
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto (art 193, núm. 8.º)	10.000	10.000
	Capítulo décimonoveno.—Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados		
2.º	Déficit de ejercicios anteriores (art. 193, párrafo 1.º)........		
	TOTAL GEERAL DE GASTOS........		2.821.803,74

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO Pesetas Cts.	Total por capítulos Pesetas Cts.
Total general de ingresos	2.821.803,74	2.821.803,74
Id. íd. de gastos	2.821.803,74	2.821.803,74
Diferencia por.. Déficit......	»	»
Diferencia por.. Sobrante....	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial.

Segovia, 18 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Santo Tomé del Puerto.
Cobos de Fuentidueña.
San Miguel de Bernúy.
La Matilla.

3407

NAVAFRIA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, po término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Navafría, 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel González.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ayllón.
Migueláñez.
Garcillán.
Saldaña de Ayllón.
Fresneda de Cuéllar.
Cuéllar.
Veganzones.
La Cuesta.
Madrona.
Membibre de la Hoz.

IMPRENTA PROVINCIAL